

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA VRAEM

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en la Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con RUC N° 20131376503, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI**, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, Distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI N° 08720663, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **EL SENATI**, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulado por la Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial –SENATI, modificado por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONABEC** y a **EL SENATI**, se les denominará "LAS PARTES".



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes instrumentos consensuales implementados por el **PRONABEC**:

Nº	Convenios
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional Beca 18, de fecha 02 de febrero de 2012, y sus once (11) Adendas.
2	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 300-2015-MINEDU , para la implementación de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, y su Adenda.
3	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 359-2015-MINEDU, para establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y EL SENATI que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales.
4	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 777-2015-MINEDU, para la implementación de la Beca Doble Oportunidad y su adenda.
5	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 041-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC para establecer los compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas, y sus dos (2) adendas.
6	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la Beca Doble Oportunidad.
7	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que establece los compromisos aplicables a todos los convenios y adendas vigentes para todas las modalidades de becas con la finalidad de implementarlas mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos.
8	Convenio Específico N° 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la "Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios, en Situaciones Especiales".
9	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la "Beca Mi Vocación Técnica"
10	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la "Beca Doble Oportunidad" convocatoria 2017.
11	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas.
12	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 022-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la Beca Técnico Productiva REPARED



- 2.2. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de noviembre de 2017, y su modificatoria Resolución Directoral Ejecutiva N° 1116-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 109-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba las Bases y el listado de Instituciones de Educación Superior elegibles y Centros de Formación (CF), para el concurso de la “Beca Técnico Productiva VRAEM” - Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra **EL SENATI**.

IES/CF ELEGIBLES			
Región	Sede	IES/CF	Módulo
Apurímac	Huaccana	SENATI	Auxiliar soldador de estructuras
	Ocobamba		Auxiliar de mecánico automotriz
Ayacucho	San Miguel		Electricista instalador de interiores y sistemas fotovoltaicos
Cusco	Kimbiri		Auxiliar soldador de estructuras
	Pichari		Procesador de alimentos con materias primas regionales



- 2.3. Mediante Resolución Jefatural N° 04-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de enero del 2018 y su Fe de Erratas, la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, aprueba los Costos Académicos para la Beca Técnico Productiva VRAEM - Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra **EL SENATI**, con sus sedes Ocobamba, San Miguel y Pichari.



- 2.4. Mediante Resolución Jefatural N° 177-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de mayo del 2018, la Oficina de Administración y Finanzas del **PRONABEC**, aprueba los Costos Académicos de la sede Huaccana de **EL SENATI**, para la Beca Técnico Productiva VRAEM – Convocatoria 2017.

- 2.5. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases entre el **PRONABEC** y **EL SENATI**, para la implementación de la “Beca Técnico Productiva VRAEM” Convocatoria 2017.

- 2.6. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.



- 3.3. Ley N° 26272-Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI y su modificatoria Ley N° 29672, Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.5. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 3.6. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.7. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del **PRONABEC**, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del **PRONABEC**, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el **PRONABEC** y **EL SENATI**, para desarrollar competencias laborales y productivas, en población del VRAEM en el marco de la Beca Técnico Productiva VRAEM - Convocatoria 2017, en adelante LA BECA, a favor de los jóvenes que fueron adjudicados con la misma, en adelante LOS BECARIOS.
- 4.2. Reconocer que el Calendario Académico a cumplir por **EL SENATI**, aplicable a LOS BECARIOS es el que consta en el ANEXO N° 1, que forma parte integrante de este Convenio.
- 4.3. Establecer que el Calendario de Pagos, es el que consta en el ANEXO N° 2, que forma parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE EL SENATI

Del servicio educativo a los becarios



- 5.1.1 Brindar capacitación a LOS BECARIOS mediante los módulos de formación que desarrollará **EL SENATI**, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, el mismo que está orientado a desarrollar competencias técnico productivo para la inserción laboral.
- 5.1.2 Otorgar la certificación del Programa de Formación Técnica, al finalizar el módulo que este comprende, indicando la denominación del módulo.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.3 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del **PRONABEC**, en el Programa de Formación Técnica para el que hayan sido becados, y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL SENATI**.

Del Servicio de Tutoría

- 5.1.4 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de tutoría, con énfasis en el seguimiento al aprendizaje de LOS BECARIOS para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de **EL SENATI**, como actividad fuera del horario de capacitación técnica, de forma grupal y forma individual en los casos que lo amerite, desarrollo de habilidades blandas y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por **EL SENATI**.
- 5.1.5 Otorgar al **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.6 Establecer que el cronograma o calendario académico, a través del cual **EL SENATI** desarrollará el Programa de Formación Técnica, a favor de LOS BECARIOS, se designa en el ANEXO N° 1.
- 5.1.7 Comunicar por escrito, cualquier modificación al calendario académico pactado con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente que pueda afectar el abono de la subvención. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y término del periodo académico.
- 5.1.8 Llevar un registro y control de asistencia de LOS BECARIOS, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

De los Informes y/o Reportes

- 5.1.9 De acuerdo al calendario académico consignado en el ANEXO N° 1, **EL SENATI** proporcionará la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":
 - a) Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de **EL SENATI**.
 - b) Reporte de unidades didácticas desaprobadas por cada becario.
 - c) Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
 - d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.10 Brindar las facilidades a los Especialistas de **PRONABEC**, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en **EL SENATI**, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.

Del Cambio de Módulo de Formación Técnico Productiva

5.1.11 Los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de módulos de formación técnico productiva solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de **PRONABEC**.

5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- 5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a **EL SENATI**.
- 5.2.2 Notificar oportunamente a **EL SENATI** de los actos resolutivos emanados en relación con LOS BECARIOS:
- Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
 - Aceptación o denegatoria de las solicitudes presentadas por los becarios.
 - Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

De los Pagos

- 5.2.3 Disponer el abono a **EL SENATI**, de los costos de los servicios académicos que subvenciona el **PRONABEC**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de la “Beca Técnico Productiva VRAEM”, Convocatoria 2017, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
- 5.2.4 **PRONABEC** pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio, de acuerdo al Calendario de Pagos que se encuentran consignados en el ANEXO N° 2.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.5 Designar Especialistas, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en **EL SENATI**.
- 5.2.6 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de los Programas de Formación Técnica, aplicando la normatividad vigente.



5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- 5.3.2 Informar respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 **PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios. El financiamiento correspondiente a el **PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 6.2 La cancelación de los servicios educacionales brindados por **EL SENATI** a LOS **BECARIOS** se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú” del **PRONABEC**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

- Titular : Jefa de la Oficina de Gestión de Becas
- Alterno : Jefa de la Unidad de Seguimiento y Permanencia

Por EL SENATI

- Titular : Gerente Académico
- Alterno : Gerente de Finanzas y Administración

- 7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de seis (06) meses, contados a partir del 19 de diciembre de 2017.



8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, prórroga y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

PRONABEC y EL SENATI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.



Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PRONABEC



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC

POR EL SENATI

Gustavo Adolfo Alva Gustavson
Director Nacional
SENATI

11 MAYO 2018

Fecha, _____



ANEXO N° 1

CALENDARIO ACADÉMICO¹

BECA TÉCNICO PRODUCTIVA VRAEM – CONVOCATORIA 2017

REGIÓN: AYACUCHO
SEDE: SAN MIGUEL

Módulo de Formación Técnico	ELECTRICISTA INSTALADOR DE INTERIORES SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
Inicio de Clases	19 de diciembre de 2017
Culminación de Curso	20 de abril de 2018
Entrega de Notas	25 de abril de 2018
Certificación	02 de mayo

REGIÓN: CUSCO
SEDE: PICHARI

Módulo de Formación Técnico	PROCESADOR DE ALIMENTOS CON MATERIAS PRIMAS REGIONALES
Inicio de Clases	20 de diciembre de 2017
Culminación de Curso	26 de abril de 2018
Entrega de Notas	03 de mayo de 2018
Certificación	10 de mayo de 2018

REGIÓN: APURÍMAC
SEDE: HUACCANA

Módulo de Formación Técnico	AUXILIAR DE MECÁNICO AUTOMOTRIZ
Inicio de Clases	12 de febrero de 2018
Culminación de Curso	12 de junio de 2018
Entrega de Notas	18 de junio de 2018
Certificación	28 de junio de 2018

¹ Módulos elegibles para la Beca Técnico Productiva VRAEM – Convocatoria 2017, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias Resolución Directoral Ejecutiva N° 1116-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 109-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC



ANEXO 2

CALENDARIO DE PAGOS²

REGIÓN: AYACUCHO

SEDE: SAN MIGUEL

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo Total Por becario (S/.)
1	Materiales de Estudios	1	150.00	mayo 2018	6,950.00
2	Pensiones	1	1,687.50		
		2	1,687.50		
		3	1,687.50		
		4	1,687.50		
3	Certificación Institucional	1	50.00		



REGIÓN: CUSCO

SEDE: PICHARI

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo Total Por becario (S/.)
1	Materiales de Estudios	1	50.00	mayo 2018	6,950.00
2	Pensiones	1	1,687.50		
		2	1,687.50		
		3	1,687.50		
		4	1,687.50		
3	Certificación Institucional	1	150.00		



² Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 04-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, su Fe de Erratas y Resolución Jefatural N° 177-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.



REGIÓN: APURÍMAC
SEDE: HUACCANA

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo Total Por becario (S/.)
1	Materiales de Estudios	1	150.00	mayo 2018	6,810.00
2	Pensiones	1	1,652.50		
		2	1,652.50		
		3	1,652.50		
		4	1,652.50	junio 2018	
3	Certificación Institucional	1	50.00		

